

Resolución 835/2023, de la Consejería de Desarrollo Autonómico por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden DEA/22/2021, de 5 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se aprueban las bases de las subvenciones para la financiación de proyectos de I+D+i e inversión en equipamiento científico-técnico, desarrollados por los Centros Tecnológicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Primero.- Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como en la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) 2021-2027 y en el Decreto 53/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024.

Cuarto.- La Orden DEA/22/2021, de 5 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Autonómico aprobó las bases reguladoras para la financiación de proyectos de I+D+i e inversión en equipamiento científico-técnico en el ámbito de las áreas estratégicas regionales identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja así como en los diferentes Planes periódicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de La Rioja y desarrollados por los Centros Tecnológicos de la región.

Quinto.- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023

Séptimo.- El informe propuesta de la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización.

Octavo.- El informe de la Intervención Delegada de 10 de febrero de 2023.

Por todo lo anterior, el Consejero de Desarrollo Autonómico, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Directora General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización,

RESUELVE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	14/02/2023 09:55:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAKH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			14/02/2023 09:55:09

Primero. - Bases reguladoras.

La Orden DEA/22/2021, de 5 de mayo de 2021, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la financiación de proyectos de I+D+I e inversión en equipamiento científico-técnico, desarrollados por los Centros Tecnológicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 90, de 10 de mayo de 2021).

Segundo. - Objeto.

Convocar la concesión de ayudas para la financiación de proyectos desarrollados por Centros Tecnológicos, de forma individual o en colaboración, de investigación industrial y de desarrollo experimental e innovación en el ámbito de las Áreas y Prioridades de Especialización regionales identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (S3) para el período 2021-2027, así como en el Decreto 53/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024 de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a cuyo desarrollo contribuyen dichas entidades. Asimismo, serán objeto de financiación las inversiones para la adquisición de equipamiento científico-técnico en los Centros Tecnológicos con el fin de modernizar la capacidad productiva existente de dichas entidades y siempre que se encuentren vinculadas al desarrollo de proyectos presentados en la presente convocatoria de ayudas.

Los requisitos que deben cumplirse se establecen en los artículos 5 y 6 de la Orden DEA/22/2021.

Tercero. - Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de las presentes ayudas aquellas recogidas en el artículo 3 de la Orden DEA/22/2021, que presenten proyectos encuadrados en una o varias de las siguientes líneas estratégicas de acción señaladas en el artículo 2 de la Orden:

- a) Salud: Proyectos relacionados con Alimentos Saludables, Nutrición y medio ambiente. Minimización de riesgos físicos, químicos y biológicos. Protección de salud humana y ambiental, envejecimiento saludable entre otros.
- b) Mundo digital e Industria: Proyectos relacionados con Inteligencia Artificial y Robótica, Sistemas Inteligentes de Predicción y recomendación, Industria4.0, Recursos Naturales y Medio Ambiente en la Industria, Fotónica y electrónica, Biosensores, Internet de Próxima Generación, Materiales Avanzados y nuevas técnicas de fabricación (Materiales compuestos, nuevos recubrimientos, fabricación aditiva, etc), Biomateriales y Nanomateriales. entre otros.
- c) Alimentación, Economía circular y Bioeconomía: Proyectos relacionados con Cadenas de Valor Agroalimentaria inteligente y sostenible, De la Granja a la mesa, Seguridad y Trazabilidad Alimentaria. Agricultura Inteligente. Reducción uso materias primas, Reciclado, Reutilización y Valoración de subproductos. Ecodiseño y Biomimética, Diseño como impulso a la innovación, Eficiencia Energética y Descarbonización de Procesos Productivos entre otros.

Cuarto. - Gasto de la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 2 / 12

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel		14/02/2023 09:55:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAKH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			14/02/2023 09:55:09

1. Aprobar el gasto para la convocatoria por importe total de 2.440.000 euros que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el siguiente cuadro:

Partida	Año 2023	Año 2024	Año 2025
19.03.01.4611.480.00	600.000 €	720.000 €	120.000 €
19.03.01.4611.780.00	500.000 €	500.000 €	- €

El período máximo subvencionable será de veinticuatro meses a contar desde el día de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. El crédito de la presente convocatoria podrá estar cofinanciado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de conformidad con el artículo 9 de la Orden DEA/22/2021.

Quinto. - Cuantías de las ayudas por entidad beneficiaria.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería competente en materia de innovación no podrá exceder de 150.000 euros anuales por proyecto. El límite de proyectos a conceder en la presente convocatoria por Centro Tecnológico será de un máximo de dos, siendo la cuantía total máxima de subvención de 300.000 euros anuales por entidad beneficiaria.

2. Por su parte, la cuantía máxima para la financiación de la adquisición de equipamiento no podrá exceder de 500.000 euros por entidad beneficiaria en la presente convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden DEA/22/2021, la adquisición del equipamiento científico-técnico se encontrará vinculado al desarrollo de los proyectos presentados en la presente convocatoria de ayudas.

Sexto. - Objetivos e Indicadores de seguimiento de la presente convocatoria.

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 17.2 de la Orden DEA/22/2021 y teniendo como referentes las áreas de especialización 2 (Industria competitiva) y 3 (Ecorregión sostenible y cohesionada) establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (S3) para el período 2021-2027, así como los Ejes estratégicos II (Entornos colaborativos y abiertos a infraestructuras para la cooperación) y III (Sostenibilidad, circularidad e inclusión) del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el apartado IV.4.2 b) relativo a la Producción, dentro de la Estrategia de economía Circular de La Rioja 2030, la concesión de las presentes ayudas conllevará el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los siguientes objetivos específicos:

- Fomentar la colaboración y transferencia del I+D+i entre agentes del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, para acercar al mercado el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Avanzar hacia una economía circular, mediante la reutilización, renovación y reciclaje de materiales y productos existentes para crear valor añadido y alargar su ciclo de vida en el ámbito industrial, empresarial y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	14/02/2023 09:55:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAXH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				14/02/2023 09:55:09

social; y/o hacia la bioeconomía circular, para la producción, reutilización y conservación de recursos biológicos un mayor tiempo en la cadena productiva.

Deberán incluirse en el apartado 1.1.7. (Sistema de indicadores) del Anexo II de la mencionada Orden, indicadores que permitan la evaluación y seguimiento durante la vigencia de la convocatoria, del correcto cumplimiento de estos dos objetivos. En cualquier caso, se incluirá el siguiente indicador: “Empresas que cooperan con organizaciones de investigación”.

2. Junto a los objetivos establecidos en el punto primero, las entidades beneficiarias deberán cumplir uno o varios de los siguientes objetivos específicos a su elección:

1. Avanzar hacia una economía más sostenible:
 - a. Reduciendo y optimizando el consumo de materias primas/insumos.
 - b. Reduciendo la generación de residuos y emisiones de contaminantes y Gases de Efecto Invernadero (GEI).
 - c. Proponiendo nuevos productos y materiales.
2. Avanzar hacia una economía más Digital:
 - a. Contribuyendo a la creación de soluciones tecnológicas para la acelerar la digitalización empresarial.
 - b. Incorporando tecnologías habilitadoras en toda la cadena de valor.
 - c. Promoviendo nuevos modelos de negocio basados facilitados por herramientas TIC.
3. Eliminar las brechas de género
4. Fomentar una sociedad cohesionada e inclusiva

Deberán ser incluidos en el apartado 1.1.7. (Sistema de indicadores) del Anexo II de la mencionada Orden, indicadores que permitan la evaluación y seguimiento durante la vigencia de la convocatoria, del correcto cumplimiento de tales objetivos.

3. A la finalización del plazo de ejecución de cada uno de los proyectos subvencionados se estudiará el cumplimiento de todos los indicadores establecidos por cada entidad beneficiaria, que deberán incluirse en la memoria técnico-económica correspondiente al proyecto completo que se establece en el artículo 19.3 de la Orden DEA/22/2021. Esta deberá contener información suficiente y detallada para comprobar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos y en ella se harán constar eventuales variaciones respecto de lo inicialmente establecido, acompañadas de un informe que detalle los motivos de las mismas.

Séptimo. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes conforme al modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden DEA/22/2021 será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo. - Solicitudes y documentación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	14/02/2023 09:55:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAKH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			14/02/2023 09:55:09

Los solicitantes deberán presentar, junto con el modelo de solicitud especificado en el Anexo I de la Orden DEA/22/2021, la documentación señalada en el artículo 12.6 de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Memoria técnica explicativa por proyecto que deberá dar respuesta detallada y concisa a cada uno de los criterios de baremación establecidos en el Anexo II de la Orden DEA/22/2021 que se desarrollan en los apartados 1.1 y 3, con alusión expresa a cada criterio, cuando así lo establezca el modelo “Memoria Técnica” del Anexo I de la presente convocatoria. La extensión de la memoria no podrá exceder de 25 páginas por una cara, tamaño DNI-A4, con interlineado en 1,15 puntos y un tamaño mínimo de letra de 10 puntos, siendo el tipo Arial.
2. Desglose de datos económicos de cada proyecto u operación individual e impacto económico esperado del Anexo II de la Orden DEA/22/2021, apartado 1.2, que se detallará en un epígrafe separado en la “Memoria Técnica” del Anexo I de la presente convocatoria. Se podrá exigir la cumplimentación de un modelo “Informe económico” que se facilitará a través de la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja.
3. Relación de personal existente en el Centro Tecnológico que acredite su adecuación al desarrollo de las actividades del proyecto de I+D+i de acuerdo con los criterios de baremación del apartado 2.1 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Se detallará mediante la cumplimentación del Anexo II “Recursos humanos” de la presente resolución.
4. Memoria explicativa del equipamiento que se pretende adquirir que deberá incorporar los enunciados de cada uno de criterios de baremación establecidos en el Anexo III de la Orden DEA/22/2021 que se desarrollan, así como lo exigido en sus apartados f) y g) del artículo 12.6.

Noveno. - Obligación de solicitud por medios electrónicos.

Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Asimismo, los modelos de solicitud están disponibles en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org. En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico en la que se avisará al solicitante de las notificaciones que tuviera disponibles en la dirección electrónica habilitada (DEH). Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección www.larioja.org/notificaciones.

Décimo. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el Capítulo II de la Orden DEA/22/2021. El artículo 13 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración que determina el artículo 18 de la Orden y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, ajustándose a lo establecido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	14/02/2023 09:55:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAXH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			14/02/2023 09:55:09

de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El Órgano Instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización. El Órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Desarrollo Autnómico, salvo delegación de competencias.

Undécimo. - Evaluación técnica de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración regulada en el artículo 14 de la Orden de bases, que actuará como un órgano colegiado, y que estará compuesta para la presente convocatoria por los siguientes empleados públicos adscritos a la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización:

Presidente/a: Virginia García Navas

Vocal: Ernesto Rodríguez Casado

Secretaria: Nerea Hierro Malo

Duodécimo. - Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25 apartado 5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Consejero de Desarrollo Autnómico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

Decimotercero. - Justificación y abono de la subvención.

1. En lo relativo a la justificación y abono de la subvención, se estará a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la orden reguladora iniciándose el primer período justificativo con la fecha de la publicación de la presente resolución de convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	14/02/2023 09:55:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAXH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			14/02/2023 09:55:09

2. Tal y como indica el artículo 21 de la orden de bases el pago de la subvención se realizará tras la justificación de los gastos y pagos correspondientes con las especificaciones establecidas en dicho artículo.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. - Publicidad de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimoquinto. - Efectos de la resolución de convocatoria.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Autonómico, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	14/02/2023 09:55:08	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAKH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				14/02/2023 09:55:09

ANEXO I

MODELO MEMORIA TÉCNICA

Título del proyecto:

Acrónimo:

Duración:

Participantes:

Resumen del proyecto:

1. Estado del arte y objetivos

- Objetivos generales del proyecto. Objetivos técnicos específicos del proyecto.
Criterio 1.1.2 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Alineación.
- Estado del Arte. Los antecedentes, estado actual y justificación de la propuesta. Necesidad del proyecto.
Criterio 1.1.3 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Excelencia.
- Otros proyectos o actuaciones relacionados con el presente que estén ejecutados o en curso, y/o nuevas líneas de investigación y desarrollo que puedan surgir a partir del actual.
Criterio 1.1.4 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Identificación.
- Descripción del nuevo producto o proceso. Innovaciones tecnológicas del proyecto y tecnologías a aplicar. Tecnologías más significativas que se van a incorporar. Estado de la técnica en España y en el extranjero. Patentes.

2. Solvencia técnica y comercial del equipo y la entidad

Capacidad del equipo propuesto para liderar y desarrollar el proyecto. Experiencia de la entidad en otros proyectos de innovación.

Criterio 3.1.1 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Experiencia técnica/comercial del equipo.

Criterio 3.3.1 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Experiencia de la Entidad en proyectos alineados con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja.

3. Metodología y Plan de Trabajo

- Desglosar actividades o tareas, en relación con los objetivos y estado del arte, fijando hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas. Destacar las etapas críticas cuyo resultado pueda afectar a la viabilidad del plan de trabajo previsto o requerir un reajuste. Plan de contingencia para resolver posibles dificultades
Criterio 1.1.6 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Seguimiento y evaluación.
Criterio 1.1.7 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Sistema de indicadores.
Criterio 1.1.8 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Objetividad de las fuentes de verificación.
- Descripción de medios materiales, infraestructuras y/o equipamientos singulares a disposición del proyecto que permitan abordar la metodología propuesta
Criterio 3.1.2 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las actividades del proyecto en las condiciones más adecuadas.
- Activos nuevos vinculados al proyecto. Descripción de los mismos y de las funciones que desarrollan dentro del proyecto o actuación.
- Colaboraciones externas a las que se acude con la explicación de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	14/02/2023 09:55:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAKH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			14/02/2023 09:55:09

e) Referencias bibliográficas relevantes.

4. Cronograma de proyecto. Descripción de las fases del proyecto.

Criterio 3.1.3 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Marco de tiempo realista y descripción completa de la implementación.

5. Relación y descripción de los costes imputados. Según criterio 1.2 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021.

6. Recursos Humanos.

Personal de la empresa dedicado al proyecto, explicando funciones y tareas para el desarrollo del proyecto. Según modelo Anexo II de la resolución de convocatoria.

7. Impacto

- a) Acuerdos con centros de investigación o centros de innovación y tecnología, en el caso de que existan.
- b) Acuerdos con otras empresas, en el caso de que existan. Innovaciones tecnológicas que presenta el proyecto y ventajas para las empresas.
Criterio 3.2.6 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Replicabilidad, transferibilidad del proyecto.
- c) Descripción del impacto científico-técnico que se espera de los resultados del proyecto, tanto a nivel nacional como internacional.

8. Plan de explotación y Desarrollo.

- a) Identificar los conocimientos/resultados potencialmente transferibles. Aplicaciones y ventajas del nuevo desarrollo. Características y volumen de mercado. Estrategia de venta de los nuevos productos. Análisis de la competencia.
Criterio 3.2.1 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Explicación convincente del potencial para crear nuevos mercados o una disrupción de mercado junto con una especificación de la demanda sustancial.
Criterio 3.2.2 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Tamaño del mercado previsto.
Criterio 3.2.3 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Descripción convincente de los usuarios o clientes objeto de la innovación.
Criterio 3.2.4 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Análisis realista y relevante de las condiciones del mercado, identificación de oportunidades y potencial.
- b) Resultados económicos potenciales del proyecto. Aplicación de los resultados del proyecto e incidencia de estos en la Cuenta de Resultados prevista, cuantificándolo en lo posible, y en la Estrategia de la entidad o entidades.
Criterio 3.2.5 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Plan de Transferencia y Explotación de resultados.
Criterio 1.1.9 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Sostenibilidad financiera y efecto multiplicador.

9. Plan de difusión y comunicación

Explicar en el caso que proceda, si los resultados del proyecto serán difundidos y el medio o receptores previstos. plan de difusión/divulgación de los resultados a los colectivos más relevantes para la temática del proyecto y a la sociedad en general.

Criterio 1.1.10 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Difusión de Resultados y Plan de Comunicación.

10. Plan de gestión de datos de investigación

Indicar qué datos se van a recoger o generar (tipologías y formatos), cómo será el acceso (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a los datos) y en qué repositorio está previsto que se depositen. En el caso de datos que estén sometidos a la reglamentación de protección de los datos personales o de aspectos éticos, indicar cómo se gestionarán.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero		José Angel Lacalzada Esquivel	14/02/2023 09:55:08
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAKH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion			14/02/2023 09:55:09

Criterio 3.2.7 del Anexo II de la Orden DEA/22/2021. Descripción realista y relevante del estado y la estrategia de protección del conocimiento.

11. Descripción del impacto social y ambiental

Indicar en qué medida los resultados previstos en el proyecto contribuirán, por ejemplo, al bienestar de la población, a la integración de la perspectiva de género en la investigación y en sus aplicaciones, a la mejora del medioambiente, a la generación de empleo, a la competitividad, seguridad y salud, digitalización, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/009584	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0139030
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero	José Angel Lacalzada Esquivel	14/02/2023 09:55:08
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: SBAKH3G9ZDW3X6X Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion		14/02/2023 09:55:09

